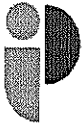


 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

FECHA DE ELABORACIÓN:		25/02/2022		
AFECCIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.010.01-01	PRIMA DE CAPACITACIÓN CAPACITACION Y ESTIMULOS	492	25/02/2022	1.540.000
1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:				
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación La Personería Municipal de Itagüí es una institución pública del orden municipal que en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, actúa como ministerio público y ente de control, independiente de la administración central. Es un derecho de los funcionarios y una obligatoriedad del Estado brindar capacitación a sus funcionarios en asuntos inherentes a las funciones propias del cargo conforme a las previsiones de las Leyes 909 de 2004, el Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto Reglamentario 1950 de 1973, Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 046 del 28 de febrero de 2018. Las administraciones tienen tanto el deber como la obligación de preparar y actualizar a sus funcionarios para afrontar el reto de la gerencia pública de acuerdo con la normatividad y pronunciamientos vigentes; de tal manera que el cumplimiento de sus funciones se realice con responsabilidad, transparencia y conocimiento. El próximo 29 de marzo entra a regir el nuevo régimen disciplinario de los servidores públicos en Colombia y por ello se hace inminente actualizarse constantemente para los nuevos retos que ello genera y además, aclarar las inquietudes que han surgido luego del análisis y la preparación de las oficinas de control interno disciplinario y personerías para cumplir con los mandatos de las LEYES 1952 DE 2019 Y 2094 DE 2021 Para la Personería Municipal urge la necesidad de capacitar al Personero Delegado Para la Vigilancia Administrativa en la aplicación del nuevo régimen disciplinario de los servidores públicos en cumplimiento de los mandatos de las leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021, dando de esta manera mayores garantías a los disciplinados. La presente necesidad está enmarcada dentro del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021 – 2024, así: PERSPECTIVA ESTRATÉGICA: CONDUCTA OFICIAL OBJETIVO INSTITUCIONAL: Vigilar la conducta de los servidores públicos y ejercer control administrativo en el municipio y sus entidades, buscando el cumplimiento de los deberes de aquellos que ejercen funciones públicas y el respeto de los derechos de sus usuarios. PROGRAMA: OBSERVACION DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO				
2. OBJETO DEL CONTRATO:				
Capacitación del Delegado para la Vigilancia Administrativa a través del SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN NUEVO REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LEYES 1952 DE 2019 Y 2094 DE 2021.				
3. CÓDIGO UNSPSC:				
SEGMENTO	86000000	Servicios educativos y de formación		
FAMILIA	86130000	Servicios educativos especializados		
CLASE	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración		
4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES:				

 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

ACTIVIDADES:

- Capacitación del Delegado para la Vigilancia Administrativa a través del SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN NUEVO REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LEYES 1952 DE 2019 y 2094 DE 2021
- Certificado de asistencia.

OBLIGACIONES:

- Presentar factura por los servicios prestados según el objeto contractual en pesos colombianos.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

Garantizar a la Personería que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07) y allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago y cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, en caso de ser destinatario de esa obligación.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del Contrato tendrá una duración de dos (2) días.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El cumplimiento de las actividades objeto del presente estudio se llevará a cabo donde lo determine el contratista.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dada las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el valor del contrato que se celebrará y de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150, se trata de un proceso de selección de mínima cuantía.

La contratación de mínima cuantía fue regulada mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94 en el siguiente sentido.

ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía.* Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el DECRETO Ley 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1 Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- 1. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
- 2. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
- 3. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
- 6. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.540.000). La afectación presupuestal se hace con cargo al código presupuestal 16.2.1.2.02.02.010.01-01 "PRIMA DE CAPACITACIÓN | CAPACITACION Y ESTIMULOS", según certificado de disponibilidad número 492 con fecha del 25 de febrero de 2022, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí.

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del Municipio de Itagüí. Las retenciones practicadas por concepto de Estampillas aplican de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y el artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal, compilado mediante decreto No.354 de 2020.

La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas y demás impuestos y tasas a que haya lugar.

ESTUDIO DEL MERCADO:

ESTUDIOS DEL SECTOR

Para la contratación que nos ocupa se necesita:

Persona jurídica: X

Persona Natural : X

Considera la entidad que el objeto de contrato correspondiente al presente estudio puede ser atendido por una persona jurídica o natural siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

De acuerdo al valor de la invitación presentada por la empresa F & C CONSULTORES y dada la experiencia, idoneidad, capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la Personería Municipal encuentra procedente adelantar el trámite que concluya con la contratación del servicio de capacitación ofrecido en los términos de la oferta.

Consultados los valores históricos de los contratos que la Personería ha suscrito en relación con la capacitación de sus funcionarios, considera que los valores no representan incremento significativo y se conserva un equilibrio presupuestal conforme a los temas contenidos en el objeto y obligaciones del contrato.

CONTRATO	TEMA	VALOR
28 – 2018	Seminario de actualización “CLAVES PARA LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES: Implementación del Decreto 612 de 2018 en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG a realizarse en la Ciudad de Bogotá D.C. durante los días 27, 28 y 29 de junio de 2018.	\$1.170.000
24-2019	Seminario de actualización “NUEVO CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO” a realizarse en la Ciudad de Medellín durante los días 14 y 15 de marzo de 2019.	\$1.230.000
26-2021	Formación virtual on line entre junio y agosto de 2021 en MASTER TRAINER EN CONTROL INTERNO con una intensidad académica de 72 horas (3 meses de formación interactiva bajo metodología sincrónica).	\$1.490.000

11.FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará al CONTRATISTA el valor de que trata la cláusula respectiva del contrato, en un (1) único pago correspondiente al valor total de la adquisición previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la correspondiente factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la

mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se anexa tabla de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles y la cual hace parte íntegro del presente estudio.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operativa	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato el plazo de ejecución y el valor del mismo contrato, no se estimaron riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se considera un riesgo bajo, por lo tanto, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de impresito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I, Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

15. SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

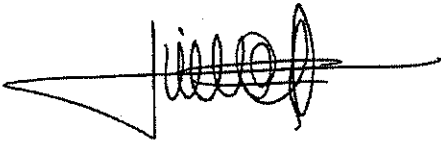
 Personería de Itagüí	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS		Código: FBS-02
			Versión: 03
			Fecha: 19/03/2020

La Personería Municipal de Itagüí está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

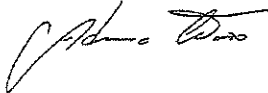
16. FIRMAS:



JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal



LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General



ADRIANA MARIA CATAÑO MUÑOZ
Personera Delegada Para los Derechos Colectivos
Y del Ambiente



JORGE IVAN ISAZA BUSTAMANTE
Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa

Apoyó María Oliva Londoño A. P.U
Revisó Alexander Mira P. A.C.
25/02/2022